

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modificase la redacción de los artículos D.2 y D. 10 del Volumen II del Digesto Municipal Libro I De la Organización, Parte Legislativa, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. D.2 - Los órganos ejecutivos de la Intendencia Municipal serán los siguientes:

- A) - Secretaría General
- B) - Departamento de Hacienda.
- C) - Departamento de Planeamiento Urbano.
- D) - Departamento de Higiene y Asistencia Social.
- E) - Departamento de Obras y Servicios.
- F) - Departamento Administrativo.
- G) - Departamento de Tránsito y Transporte.
- H) - Departamento Jurídico.
- I) - Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo.
- J) - Departamento de Cultura.

Art. D.10 - El Departamento Jurídico se compondrá de una sola División, la División Servicios, de la que dependerán jerárquicamente las siguientes Unidades:

- Asesoría.
- Sumarios.
- Contencioso.
- Responsabilidad Extracontractual.
- Multas y Reposiciones.
- Expropiaciones.
- Unidad de Informática y de Actualización Normativa.
- Cuerpo de Escribanos.

Artículo 2º - Incorpórase al Volumen II del Digesto Municipal Libro I De la Organización Parte Legislativa el artículo D. 11.5 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. D. 11.5. - La División Servicios Generales, brindará apoyo administrativo a la Dirección Superior, proveyendo, a su pedido, el número necesario de funcionarios para el desempeño de las tareas en la Secretaría del Departamento y en las Secciones Acuerdo, Despacho, Archivo y Unidad de Racionalización Administrativa.

Artículo 3º - Modifícase la redacción del artículo D.3 del Volumen II del Digesto Municipal Libro I de la Organización Parte Legislativa estableciendo que donde dice: "Relaciones Pública" debe decir: "Relaciones Públicas integrado por la Mesa de Información, Sugerencias y Denuncias".

Artículo 4º - Comuníquese. ---

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
MONTEVIDEO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.


L.M. ORLANDO DA CAL
Secretario General


ANIBAL GLOODTOWSKI
PRESIDENTE

Montevideo, 8 de agosto de 1989.-

VISTO: el Decreto No. 24.266 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de julio de 1989 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 25/89, de 3 de enero del año en curso, se modifica en la forma que se establece, la redacción de los Artículos D. 2, D.3 y D.10, del Volumen II, Libro I -De la Organización- Parte Legislativa, del Digesto Municipal y se incorpora al citado cuerpo normativo el Artículo D. 11.5, relacionado con la División Servicios Generales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios - Municipales, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase; por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al - Departamento Jurídico a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente

185/89

18665.